



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

AGEI ESPECIAL ARTICULADA A LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA VIGENCIA 2019

**INFORME FINAL
1800.12.12.18**

SANTIAGO DE CALI, 22 DE MAYO DE 2020



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida! SC3895-1

MARÍA FERNANDA AYALA ZAPATA
Contralora General de Santiago de Cali

JEFFERSON ANDRÉS NUÑEZ ALBÁN
Subcontralor General de Santiago de Cali

LUIS CARLOS PIMIENTA ROBLEDO
Director Técnico ante el Sector Educación

EQUIPO AUDITOR

BLANCA FLOR ZULUAGA BLANDÓN
Auditora Fiscal II – Coordinadora

NUBIA MARGOTH MIRANDA BOLAÑOS
Profesional Universitario

JANETT DAZA CAJAS
Profesional Universitario

EUMELIA AYALA CORRALES
Técnica Operativa



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

TABLA DE CONTENIDO

	Página
1. Antecedentes y Aspectos Relevantes	5
2. Resultados de Auditoría	7
2.1 Evaluación de la Gestión Fiscal	7
2.1.1 Control de Gestión	8
2.1.1.1 Gestión Contractual	8
2.1.1.2 Legalidad	25
2.1.1.3 Control Fiscal Interno	26
2.1.2 Control de Resultados	27
3. Requerimientos	30
4. Relación de Hallazgos	37



ÍNDICE DE TABLAS Y CUADROS

	Página
Tabla 1 Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal	7
Tabla 2 Control de Gestión	8
Tabla 3 Gestión Contractual	11
Tabla 4 Legalidad	25
Tabla 5 Control Fiscal Interno	26
Tabla 6 Control de Resultados	28
Cuadro 1 Muestra de Auditoría	9
Cuadro 2 Gestión Presupuestal	24
Cuadro 3 Metas del Plan de Desarrollo	28
Cuadro 4 Relación de Hallazgos	37



Santiago de Cali, 22 de mayo de 2020

Doctor
JOSÉ DARWIN LENIS MEJÍA
Secretario de Cultura
E.S.D.

Asunto: Carta de Conclusiones de la AGEI Especial Articulada a las expresiones artísticas y culturales de Santiago de Cali – VIGENCIA 2019.

La Contraloría General de Santiago de Cali, con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría gubernamental con enfoque integral modalidad especial a las expresiones artísticas y culturales de Santiago de Cali, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia con que se administraron los recursos puestos a su disposición y los resultados de la gestión en la Secretaria de Cultura.

La auditoría, incluyó la comprobación de que las operaciones financieras (gestión presupuestal), administrativas y económicas, se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Así mismo, se evaluó el Control Fiscal Interno.

Es responsabilidad de la Secretaria de Cultura el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría.

En desarrollo de la presente auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance.

Las observaciones, se dieron a conocer oportunamente a la Entidad dentro del desarrollo de la Auditoría. Las respuestas fueron analizadas en mesas de trabajo con el Director Técnico y el Equipo Auditor, se incluyó en el informe lo que se encontró debidamente documentado.

La auditoría, incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Control Fiscal Interno. Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Dirección Técnica ante el Sector Educación.



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

Evaluación de la Gestión Fiscal

La Contraloría General de Santiago de Cali, como resultado de la auditoría adelantada, determina que la gestión de la Secretaría de Cultura es Favorable, al obtener 80.1 puntos sobre 100, producto de los componentes evaluados así:

Tabla 1.

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
Secretaría de Cultura			
Vigencia 2019			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<u>1. Control de Gestión</u>	85,1	0,6	51,1
<u>2. Control de Resultados</u>	72,7	0,4	29,1
Calificación total		1,00	80,1
Concepto de la Gestión Fiscal	FAVORABLE		

RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FAVORABLE
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE

Fuente: Matriz EGF

Control de Gestión

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Gestión es Favorable, al obtener 85.1 como consecuencia de la evaluación de los siguientes factores:

Tabla 2.

CONTROL DE GESTIÓN			
Secretaría de Cultura			
Vigencia 2019			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<u>1. Gestión Contractual</u>	94,6	0,70	66,2
<u>3. Legalidad</u>	98,5	0,10	9,9
<u>7. Control Fiscal Interno</u>	45,0	0,20	9,0
Calificación total		1,00	85,1
Concepto de Gestión a emitir	Favorable		

Fuente: Matriz EGF



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

Gestión Contractual

Como resultado de la auditoría, el Factor de Gestión Contractual es favorable, con una calificación de 94.6 puntos sobre 100; resultado de ponderar las siguientes variables evaluadas:

Tabla 3.

Gestión contractual Secretaría de Cultura Vigencia 2019											
CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES											
VARIABLES A EVALUAR	Prestación Servicios	Q	Contratos Suministros	Q	Consultoría y Otros	Q	Obra	Q	Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento Obligaciones SECOP	100	4	100	2	100	9	100	2	100,00	0,10	10,0
Pólizas de Garantía	100	4	100	2	100	9	75	2	97,06	0,10	9,7
Cumplimiento del objeto contractual	100	4	100	2	100	9	100	2	100,00	0,30	30,0
Consulta de Precios	0	0	100	2	89	9	100	2	92,31	0,20	18,5
Labores de Interventoría y seguimiento	100	4	75	2	83	9	100	2	88,24	0,30	26,5
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1,00	94,6

Fuente: Matriz EGF

Legalidad

Una vez evaluadas la variable de gestión, la Contraloría General de Santiago de Cali, emitió una calificación de **98,5** puntos, expresando un concepto **Favorable** para el factor de legalidad, como se resume en la siguiente tabla:

Tabla 4.

LEGALIDAD				
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial		Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	0,0		0,00	0,0
De Gestión	98,5		1,00	98,5
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD			1,00	98,5

Fuente: Matriz EGF

Control Fiscal Interno

La calificación resultante es de **45,0** puntos, producto de la verificación del cumplimiento de la evaluación de la calidad y efectividad de los controles para la



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

SC3895-1

vigencia 2019, emitiéndose un concepto **Ineficiente**, con base en el siguiente resultado:

Tabla 5.

CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	0,0	0,30	0,0
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	64,3	0,70	45,0
TOTAL		1,00	45,0

Fuente: Matriz EGF vigencia 2018

Control de Resultados

La Contraloría General de Santiago de Cali, como resultado de la auditoría adelantada evaluó el componente Control de Resultados, producto de la verificación de los proyectos y sus respectivos contratos, el cual arrojó una calificación de 72.7 puntos, considerando ésta como **Desfavorable**.

Si bien es cierto alcanzaron las metas no fue posible verificar con certeza su realización, dado que los registros y soportes son insuficientes.

Tabla 6.

CONTROL DE RESULTADOS			
FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	58,8	0,40	23,5
Eficiencia	97,9	0,40	39,1
Efectividad	50,0	0,20	10,0
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos		1,00	72,7

Fuente: Matriz EGF

Plan de Mejoramiento

Como resultado de la presente auditoría, la Secretaría de Cultura debe elaborar un Plan de Mejoramiento, que deberá ser presentado a través del aplicativo SIA, diligenciando el PM_CGSC y el anexo que se encuentra disponible en el Link “Guía para la rendición de formatos” ubicado en la página WEB de la Contraloría General de Santiago de Cali. www.contraloriacali.gov.co, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución 0100.24.03.19.011 del 4 de marzo de 2019.

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la Secretaria de Cultura, las cuales deberán responder



a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
MARÍA FERNANDA AYALA ZAPATA
Contralora General de Santiago de Cali



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

1. ANTECEDENTES

En Colombia, el tema cultura se consolida al promulgarse la Ley 397 de 1997 que reglamentó los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política sobre patrimonio cultural, fomento y estímulo a la cultura. Esta ley define la cultura como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias; asigna al Estado y a la política estatal la obligación de preservar el patrimonio cultural y estimular a quienes promuevan las manifestaciones artísticas y culturales.

Así mismo, define como patrimonio cultural de la nación los bienes y valores culturales como la tradición, las costumbres y los hábitos; los bienes inmateriales y materiales (muebles e inmuebles) que tengan especial interés histórico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular.

Mediante la Ley 1185 de 2008, se modificó y adicionó la precitada ley, integrando al patrimonio cultural las lenguas y dialectos y el conocimiento ancestral y, presenta además modelos de gestión, protección, conservación, recuperación, salvaguarda, sostenibilidad y divulgación del patrimonio material e inmaterial.

Respecto a la relación entre cultura y desarrollo, la UNESCO, ha llamado la atención sobre el impacto de la cultura y sus manifestaciones en el desarrollo y las economías. En 2015, la Asamblea General de Naciones Unidas adoptó la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030, que cuenta con 17 objetivos globales para transformar el mundo y disminuir la pobreza, en los cuales la cultura es un facilitador y motor de las dimensiones económica, social y ambiental del desarrollo sostenible. Para la medición del aporte del sector cultural al desarrollo, la UNESCO ha propuesto indicadores específicos, entre los que se resalta el aporte de la cultura al Producto Interno Bruto P.I.B., el empleo cultural y los gastos de los hogares en la cultura.



Según informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO, Colombia en el 2008, reportó que las actividades culturales contribuyeron al 3.41% del PIB, dato que es relevante si se compara con el de otras industrias como el transporte terrestre (3.21%) y la construcción (3.20%), sin embargo, el dato corresponde a las actividades culturales privadas y formales y no locales e informales. En 2012, el 2.1% de la población ocupada en Colombia trabajaba en establecimientos del sector cultural (430.000 personas). 72% de estos individuos llevaron a cabo ocupaciones en actividades culturales centrales, mientras que el 28% realizó actividades de apoyo. Sobre el consumo de los hogares, el 2.75% de los gastos de consumo de los hogares se dedicó a actividades, bienes y servicios culturales en el año 2007.

En el caso de Cali, el PIB, entre 2005 y 2008 estuvo en 1.01% y 1.22%. Para la vigencia 2019, no existe información.

ASPECTOS RELEVANTES

Los eventos de gran magnitud como la Feria de Cali y el Festival Petronio Álvarez, se han consolidado a nivel nacional e internacional, así como también existen otras oportunidades en el ámbito de la industria cultural, creativa y del entretenimiento, que han logrado sostenerse en medio de una dinámica de mercado bastante fuerte y global. No ocurre lo mismo con las pequeñas organizaciones de barrio o de comunas dedicadas a las actividades artísticas y culturales que aún siguen en situación de informalidad. Es enorme la brecha entre éstas y la gran empresa cultural. Las causas son de distinto orden: ausencia de una visión empresarial, falta de apoyo por parte del municipio, que sólo contrata a estas organizaciones a través de intermediarios mayores, generando de este modo, una relación de tipo asistencial y de beneficencia y no emprendimientos verdaderamente empresariales. A lo anterior se suma, el escaso apoyo al arte y la cultura y por lo tanto una deficiente formación de públicos que logre dinamizar un escenario de mercado a través del cual se vendan y compren servicios culturales para todos.



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Estrategia de Control Fiscal Participativo

El Control Fiscal Participativo, es una estrategia de la Contraloría General de Santiago de Cali, desarrollada a través de las auditorías articuladas y donde intervienen la Oficina de Control Fiscal Participativo, que tiene como responsabilidad convocar, por diferentes medios a representantes de la sociedad civil que conocen del asunto auditado y a las Direcciones Técnicas, en este caso la Dirección Técnica ante Educación, encargados de desarrollar la auditoría.

Participaron en la presente auditoría articulada, representantes de Juntas Administradoras Locales (JAL), Juntas de Acción Comunal (JAC), quienes presentaron las deficiencias observadas en la ejecución de los proyectos de expresiones artísticas y culturales. Algunas deficiencias fueron verificadas y produjeron observaciones, especialmente contratos ejecutados en las comunas 11 y 17.

2.1 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL

La Contraloría General de Santiago de Cali, como resultado de la auditoría adelantada, determina que la gestión de la Secretaría de Cultura es Favorable, al obtener 80.1 puntos sobre 100, producto de los componentes evaluados así:

Tabla 2.

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
Secretaría de Cultura			
Vigencia 2019			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	85,1	0,6	51,1
2. Control de Resultados	72,7	0,4	29,1
Calificación total		1,00	80,1
Concepto de la Gestión Fiscal	FAVORABLE		

RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FAVORABLE
Menos de 80 puntos	DESAVORABLE

Fuente: Matriz EGF



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

2.1.1 CONTROL DE GESTIÓN

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Gestión es Favorable, al obtener 85.1 como consecuencia de la evaluación de los siguientes factores:

Tabla 2.

CONTROL DE GESTIÓN			
Secretaría de Cultura			
Vigencia 2019			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	94,6	0,70	66,2
3. Legalidad	98,5	0,10	9,9
7. Control Fiscal Interno	45,0	0,20	9,0
Calificación total		1,00	85,1
Concepto de Gestión a emitir	Favorable		

Fuente: Matriz EGF

2.1.1.1 Gestión contractual

Evaluada la gestión contractual de la muestra objeto de la auditoría, se concluye que los objetos contractuales relacionados con la inversión de recursos para las expresiones artísticas y culturales, se cumplieron, excepto las presuntas irregularidades detectadas en las fases de planeación y ejecución relacionadas con deficiencias en los estudios previos, ejecución por fuera de los tiempos, entrega inoportuna de los productos como insumos y entrega de dotaciones posterior al contrato, adquisiciones con sobrecostos, pagos por mayor valor a lo cotizado, insuficiencia en las especificaciones técnicas, facturas sin el cumplimiento de requisitos, falencias en la supervisión, lo que originó observaciones al proceso contractual.

Muestra de la auditoría

Se seleccionaron diecisiete (17) contratos; dos de selección abreviada de menor cuantía y quince de contratación directa.

La selección de la muestra se hizo con base en los contratos de mayor valor, como el celebrado para la Feria de Santiago de Cali y aquellos relacionados con las expresiones artísticas, culturales y de tradición oral y de prestación de servicios.



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

Cuadro N° 1

CONTRATO	OBJETO	VALOR
4148.010.27.1.037	Aunar esfuerzos, técnicos, administrativos, humanos y recursos económicos, con el fin de promocionar, organizar, conceptualizar y desarrollar la 62 feria de Cali a realizarse entre el 25 y el 30 de diciembre de 2019	\$ 10,280,512,206
4148.010.26.1.611 REQUE	Apoyar el proceso de capacitación artística dirigida a los habitantes de las comunas 7, 10, 11 y 17 del municipio de Santiago de Cali,	\$ 745,652,319
4148.010.26.1.584	Realizar la construcción del bloque 3 de la fase II del centro cultural los naranjos de la comuna 14 del municipio de Santiago de Cali	\$ 730,400,422
4148.010.27.1.011	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar un programa de fortalecimiento de capacidades a jóvenes artistas en situación de vulnerabilidad	\$ 646,668,665
4148.010.26.1.643	Apoyar la recuperación y fortalecimiento de los espacios públicos de las comunas 1, 7, 12, 15 y 19 en zonas restablecidas ambiental y paisajísticamente a través de intervenciones recreativas y de estrategias artísticas y lúdicas.	\$ 564,914,316
4148.010.27.1.063 REQU.	Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para fomentar, fortalecer, apoyar y difundir el aprendizaje artístico y la recuperación de espacios públicos en zonas restablecidas, ambiental y paisajísticamente, en comunas del municipio de Santiago de Cali.	\$ 527,601,498
4148.010.27.1.031	Aunar esfuerzos, técnicos, administrativos y financieros para apoyar la promoción, difusión y recuperación de la tradición oral, la memoria y el patrimonio cultural de las comunas 3, 18 y los corregimientos de Villacarmelo, el Saladito y Pichindé del municipio de Santiago de Cali.	\$ 393,157,479
4148.010.27.1.034	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, fomentar, fortalecer y difundir la creación y el aprendizaje artístico en los habitantes de la comuna 4 del municipio de Santiago de Cali	\$ 380,952,381
4148.010.26.1.834	Realizar el mantenimiento de intervenciones mínimas preventivo a 29 fuentes ornamentales ubicadas en espacio público del área urbana del municipio de Santiago de Cali, en desarrollo del proyecto denominado conservación de fuentes ornamentales, estatuas y monumentos ubicados en el espacio público del municipio de Santiago de Cali	\$ 380,921,495
4148.010.26.1.638	Adquirir recursos bibliográficos impresos para el acceso a la información y el conocimiento sobre arte y cultura para estudiantes de instituciones educativas oficiales del municipio de Santiago de Cali, según proyecto de inversión denominado fortalecimiento de las competencias básicas, desde la oferta formativa en arte y cultura, en instituciones educativas oficiales del municipio de Santiago de Cali se un ficha n o 06 046293 vigencia 2019.	\$ 295,252,100



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

CONTRATO	OBJETO	VALOR
4148.010.26.1.698	fortalecimiento de los rincones de primera infancia en las bibliotecas públicas del municipio de Santiago de Cali”	\$ 128,804,069
4148.010.26.1.650	Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para cualificar las competencias técnicas y artísticas de los jóvenes del municipio de Santiago de Cali.	\$ 104,762,698
4148.010.26.1.647	Prestar los servicios profesionales para apoyar la supervisión técnica, administrativa contable financiera y jurídica específicamente a los convenios y/o contratos celebrados para la ejecución de proyectos de inversión de la Secretaría de Cultura, vigencia 2019.	\$ 36,843,816
4148.010.26.1.817	Prestar los servicios profesionales para apoyar la supervisión técnica, administrativa contable financiera y jurídica específicamente a los convenios y/o contratos celebrados para la ejecución de proyectos de inversión de la Secretaría de Cultura, vigencia 2019.	\$ 19,047,619
4148.010.27.1.051	Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para fortalecer, fomentar y difundir la identidad y vocación cultural de la comuna 20, mediante el desarrollo de actividades de apoyo a la oferta artística del territorio y la implementación de estrategias culturales que incentiven la participación de la población y el reconocimiento de sus talentos, habilidades y valores. Según el proyecto fortalecimiento de la identidad y vocación cultural de la comuna 20 de Santiago de Cali, ficha evo no. 06046214, vigencia 2019.	\$ 69.125.714
4148.010.26.1.818	Prestar los servicios profesionales para apoyar la supervisión técnica, administrativa contable financiera y jurídica específicamente a los convenios y contratos celebrados para la ejecución de proyectos de inversión de la secretaria de cultura, vigencia 2019.	\$ 30.753.764
4148.010.26.1.813	Prestar los servicios profesionales para apoyar la supervisión técnica, administrativa contable financiera y jurídica específicamente a los convenios y contratos celebrados para la ejecución de proyectos de inversión de la secretaria de cultura, vigencia 2019.	\$ 14.884.857
TOTAL MUESTRA		\$ 15.350.255.418

Fuente SIA OBSERVA

De una contratación total de la Secretaría de Cultura de \$ 45.000.000.000, la muestra corresponde al 34.11%.

Las modalidades de contratación de la muestra corresponden a: 2 de selección abreviada de menor cuantía y 15 de contratación directa. Los primeros son contratos de obra, en tanto que la contratación directa está dividida en contratos de prestación de servicios, convenios interadministrativos y convenios de asociación.



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

Como resultado de la auditoría, el Factor de Gestión Contractual es favorable, con una calificación de 94.6 puntos sobre 100; resultado de ponderar las siguientes variables evaluadas:

Tabla 3.

Gestión contractual Secretaría de Cultura Vigencia 2019											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	<u>Prestación Servicios</u>	Q	<u>Contratos Suministros</u>	Q	<u>Consultoría y Otros</u>	Q	<u>Obra</u>	Q			
Cumplimiento Obligaciones SECOP	100	4	100	2	100	9	100	2	100,00	0,10	10,0
Pólizas de Garantía	100	4	100	2	100	9	75	2	97,06	0,10	9,7
Cumplimiento del objeto contractual	100	4	100	2	100	9	100	2	100,00	0,30	30,0
Consulta de Precios	0	0	100	2	89	9	100	2	92,31	0,20	18,5
Labores de Interventoría y seguimiento	100	4	75	2	83	9	100	2	88,24	0,30	26,5
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1,00	94,6

Fuente: Matriz EGF

La contratación en sus etapas precontractual, contractual y pos contractual, debe estar dirigida al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, los principios de la función administrativa, consagrados en los Artículos 2 y 209 de la Constitución Política de Colombia, los principios de la gestión fiscal contenidos en el Artículo 8 de la Ley 42 de 1993: Economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de costos ambientales y los principios de la contratación consagrados en la Ley 80 de 1993, así como la normatividad que rige la contratación pública: transparencia, responsabilidad y economía.

En la evaluación auditora se determinaron veintidós (22) observaciones de carácter administrativo, de las cuales cuatro (4) tenían presunta incidencia fiscal y trece (13) presunta incidencia disciplinaria; contenidas en Informe Preliminar, que una vez remitido al ente auditado fue respondido en ejercicio del derecho de contradicción. Una vez evaluada la respuesta acorde al procedimiento auditor, versión 32, se constituyeron un total de 18 hallazgos administrativos, de los cuales tres mantienen presunta incidencia fiscal y ocho presunta incidencia disciplinaria, tal como se relaciona a continuación:

Hallazgo Administrativo No. 1

En el contrato de obra No 4148.010.26.584-2019 suscrito por la Secretaría de Cultura con el Objeto de: “Realizar la construcción del bloque 3 de la fase II del centro cultural los Naranjos de la comuna 14 del Municipio Santiago de Cali...”, se



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

evidenció que en los pliegos de condiciones definitivos del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 4148.010.32.1.195-2019 y en el contrato respectivo No. 4148.010.26.1.584-2019, no se incluyó la obligación del contratista de instalar la publicidad exterior visual mediante vallas alusivas a las obras en ejecución, aunque la mencionada valla si fue instalada.

Es deber de la Secretaría de Cultura establecer en los pliegos de condiciones definitivos y en el contrato la obligación del contratista de instalar publicidad exterior visual mediante vallas alusivas a las obras en ejecución, conforme al Artículo 1 del Decreto Municipal de Santiago de Cali No. 1140 del 01-06-98.

Lo anterior, ocasionado por debilidades en el proceso de elaboración de pliegos definitivos y del contrato, generando el riesgo de incumplimiento de la obligación por parte del contratista.

Hallazgo Administrativo N° 2

El contrato de compraventa No. 4148.010.26.638-2019 fue suscrito por la Secretaría de Cultura con el objeto de: “*Adquirir recursos bibliográficos impresos para el acceso a la información y el conocimiento sobre arte y cultura para estudiantes de instituciones educativas oficiales del Municipio de Santiago de Cali*, según proyecto de inversión denominado “fortalecimiento de las competencias básicas desde la oferta formativa en arte y cultura, en instituciones educativas oficiales del Municipio de Santiago de Cali.” Por \$295.252.100, para beneficiar a 45 instituciones educativas oficiales con 10.100 libros adquiridos; se verificó en las I.E.O Francisco José Lloreda Mera y José Holguín Garcés ubicadas en los corregimientos Saladito y Felidia que a pesar de haber recibido el material bibliográfico desde el 04-09 y 05-08 de 2019 respectivamente, aún no están siendo utilizados por los estudiantes.

Es deber de la Secretaría de Cultura realizar gestiones de articulación con la Secretaría de Educación tendiente al cumplimiento de los fines estatales relacionados con el derecho fundamental a la cultura.

Lo anterior, en virtud a debilidades en la planeación al no articularse con la Secretaría de Educación para que el material bibliográfico entregado sea utilizado para el cumplimiento del objetivo misional para el que fueron adquiridos, permitiendo la ejecución y continuidad de los programas de lectura.

Hallazgo Administrativo N° 3



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

Se encontraron varias carpetas pertenecientes a expedientes contractuales con más de 200 folios, ejemplo, carpeta No 4 del expediente contentivo del contrato No. 4148.010.27.1.034 con 298 folios.

Es deber de la Secretaría de Cultura acatar las recomendaciones del Archivo General de la Nación sobre almacenamiento de documentos, contenidos en la Norma Técnica Colombiana 5397 de 2005, que en el Anexo C “Carpetas”, literal C1, indica “...La capacidad máxima de almacenamiento es de 200 folios aproximadamente.”

Lo anterior, por debilidades en la aplicación del sistema general de archivo generando dificultad en el manejo de las carpetas con el consecuente deterioro en las unidades de conservación y los folios.

Hallazgo Administrativo N° 4

La Secretaría de Cultura suscribió los contratos de prestación de servicios profesionales números 4148.010.26.1.647-2019, 4148.010.26.1.650-2019, 4148.010.26.1.817, 4148.010.26.1.818 y 4148.010.26.1.813-2019, con el objeto de: *“Prestar los servicios profesionales para apoyar la supervisión técnica, administrativa, contable, financiera y jurídica específicamente a los convenios y/o contratos celebrados para la ejecución de proyectos de inversión de la Secretaría de Cultura, vigencia 2019”*, evidenciando que las funciones asignadas contractualmente son las que corresponden legalmente al funcionario de la entidad a cargo de la supervisión, e incluso, una que solamente puede desarrollar quien ejerce la supervisión y no el apoyo: “Expedir la certificación de cumplimiento para el trámite de pago” (cláusula segunda, obligación financiera, literal a).

Es deber de la Secretaría de Cultura determinar en el contrato de prestación de servicios, “el marco dentro del cual el contratista desarrollará las actividades tendientes a soportar el seguimiento del contrato, a verificar el cumplimiento en las condiciones establecidas en el contrato vigilado, sin que ello implique que asuma directamente la supervisión. Así por ejemplo, el contratista de prestación de servicios podrá revisar los entregables, productos, en general los requisitos para el pago y darle su concepto al supervisor, pero quien autorizará el pago ante la Entidad Estatal será el funcionario público sobre quien recae la supervisión”. Concepto Agencia Nacional Colombia compra eficiente, No. 4201713000006309 - supervisión, contrato de prestación de servicios del 16-04-2018.

Lo anterior se ocasiona por deficiencias en la planeación al no determinar el alcance del apoyo a la supervisión, generando que no exista claridad respecto a las funciones que desarrolla el supervisor.



Hallazgo Administrativo N° 5 con presunta incidencia disciplinaria.

Dentro del Contrato Interadministrativo No. 4148.010.26.1.611-2019 y Convenio de Asociación No. 4148.010.27.1.034-2019, La Secretaría de Cultura establece como obligación general contractual en la cláusula Quinta, a sus contratistas o asociados: *“Para la adquisición de los insumos y materiales necesarios para el cumplimiento del contrato, el CONTRATISTA deberá presentar mínimo tres cotizaciones que deben ser aprobadas por el Comité Técnico Operativo, en las cuales se deberán tener en cuenta el valor y la calidad.”*, encontrando que dentro del procedimiento realizado por el Comité Técnico Operativo no verifica ni valor ni calidad; limitándose a tener como referencia únicamente lo establecido en la Ficha EBI.

Es deber del Comité Técnico Operativo que se constituye con la suscripción del contrato o convenio, aprobar las tres cotizaciones que mínimamente presente el contratista o asociado, teniendo en cuenta valor y calidad, vulnerando presuntamente los principios de transparencia y responsabilidad contenidos en los Artículos 24 y 26 de la Ley 80 de 1993.

Lo anterior, por incumplimiento de las funciones del Comité Técnico operativo generando riesgo en el recurso público al no verificar en su aprobación el valor de los insumos y materiales, tipificando un posible incumplimiento a los deberes contenidos en los numerales 1 y 3 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Hallazgo administrativo N° 6 con presunta incidencia fiscal y disciplinaria

La Secretaría de Cultura suscribió el Contrato Interadministrativo N°. 4148.010.26.1.611-2019, por \$745.652.319 con el objeto de: *“Apoyar el proceso de capacitación artística dirigida a los habitantes de las Comunas 7, 10, 11 y 17 del Municipio Santiago de Cali, mediante la realización de talleres de capacitación en artes, la adquisición de insumos y dotación para su desarrollo, y la clausura de los procesos de aprendizaje artístico...”*, evidenciando que se adquirió dotación para su desarrollo con precios superiores a los del mercado, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

Descripción	CONTRATO			Valor Cotización 1		Valor Cotización 2	
	Unidad	Valor Unitario (Pagado)	Valor total (Pagado)	Valor Unitario	Valor total	Valor Unitario	Valor total
Camara de Videograbación en colores, portatil, tipo Handy (de mano) en formato mediano, formato digital.	2	\$ 2.500.000	\$ 5.000.000	\$ 999.000	\$ 1.998.000	\$ 999.000	\$ 1.998.000
Diferencia Cámara					\$ 3.002.000		\$ 3.002.000
Dotación para música (Percusión Latina)							
Trompetas (Conductor)	3	\$ 650.310	\$ 1.950.930	\$ 460.000	\$ 1.380.000	\$ 550.000	\$ 1.650.000
Trombón	4	\$ 650.000	\$ 2.600.000	\$ 550.000	\$ 2.200.000	\$ 680.000	\$ 2.720.000
Saxofón *	3	\$ 850.000	\$ 2.550.000	\$ 1.280.000	\$ 3.840.000	\$ 1.250.000	\$ 3.750.000
Teclado de base y adaptador (YAMAHA PSR E263 Digital KEYBOARD	3	\$ 860.000	\$ 2.580.000	\$ 580.000	\$ 1.740.000	\$ 635.000	\$ 1.905.000
Guitarra eléctrica con amplificador	2	\$ 1.300.000	\$ 2.600.000	\$ 400.000	\$ 800.000	\$ 450.000	\$ 900.000
Bajo vorson con amplificador	2	\$ 1.300.000	\$ 2.600.000	\$ 560.000	\$ 1.120.000	\$ 680.000	\$ 1.360.000
Maracas RM	3	\$ 240.000	\$ 720.000	\$ 48.000	\$ 144.000	\$ 49.000	\$ 147.000
Güiro Metalico (RM)	3	\$ 420.000	\$ 1.260.000	\$ 33.000	\$ 99.000	\$ 50.000	\$ 150.000
Güiro Madera (RM)	3	\$ 100.000	\$ 300.000	\$ 36.000	\$ 108.000	\$ 55.000	\$ 165.000
Campana de Mambo (RM)	3	\$ 130.000	\$ 390.000	\$ 37.000	\$ 111.000	\$ 45.000	\$ 135.000
Campana Pachanguera (RM)	3	\$ 150.000	\$ 450.000	\$ 27.000	\$ 81.000	\$ 42.000	\$ 126.000
Cabina amplificada de sonido 600 WTA SPAIN PROFESIONAL 1573 W	3	\$ 900.000	\$ 2.700.000	\$ 480.000	\$ 1.440.000	\$ 639.000	\$ 1.917.000
Baquetas para timbalpor par	5	\$ 10.000	\$ 50.000	\$ 12.000	\$ 60.000		\$ -
Clarinete	2	\$ 900.000	\$ 1.800.000	\$ 460.000	\$ 920.000	\$ 480.000	\$ 960.000
			\$ 22.550.930		\$ 14.043.000		\$ 15.885.000
Diferencia Dotación					\$ 8.507.930		\$ 6.665.930
TOTAL DIFERENCIA					\$ 11.509.930		\$ 9.667.930

Fuente: Papel de trabajo

Se vulnera presuntamente el Artículo 8 de la Ley 42 de 1993, principios de eficiencia y economía, actualmente Artículo 3 del Decreto 403 del 16 de marzo de 2020, Artículo 24 numeral 3, Artículo 25 numerales 1,3,4 y 9, Artículo 26 numerales 1, 2, 4 y 5, Artículo 3 y Artículos 5 inciso 2, de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 1993.

Lo anterior, ocasionado por deficiente planeación al no determinar en el contrato las especificaciones de los elementos adquiridos e incumplimiento de los deberes del contratista, generando un presunto detrimento al patrimonio público del Municipio Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, en cuantía de nueve millones seiscientos sesenta y siete mil novecientos treinta pesos (\$9.667.930), conforme a los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000 por una presunta gestión antieconómica, ineficiente e ineficaz. Tipificando además un posible incumplimiento a los deberes contenidos en el Artículo 34 numerales 1 y 3 de la Ley 734 de 2002.



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

SC3895-1

Hallazgo administrativo N° 7 con presunta incidencia disciplinaria

La Secretaría de Cultura suscribió Contratos Interadministrativos Nos: 4148.010.26.1.611-2019 con el objeto de “*Apoyar el proceso de capacitación artística dirigida a los habitantes de las Comunas 7, 10, 11 y 17 del Municipio de Santiago de Cali, mediante la realización de talleres de capacitación en artes, la adquisición de insumos y dotación para su desarrollo, y la clausura de los procesos de aprendizaje artístico. (“...”)*”, Convenio de Asociación No.4148.010.27.1.034.-2019 con el objeto de “*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros fomentar, fortalecer y difundir la creación y el aprendizaje artístico en los habitantes de la comuna 4 del Municipio de Santiago de Cali, mediante la realización de talleres de formación en artes, la adquisición de insumos y dotación para su desarrollo, y la clausura de los procesos de aprendizaje artístico. (“...”)*” y el Convenio de Asociación No. 4148.010.27.1.063.de 2019 con el Objeto de “*Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para fomentar, fortalecer, apoyar y difundir el aprendizaje artístico y la recuperación de espacios públicos en zonas restablecidas, ambiental y paisajísticamente, en comunas del Municipio de Santiago de Cali.*”, encontrando que los contratos no contienen las especificaciones de los insumos y dotación para el desarrollo del objeto contractual.

Vulnerando presuntamente el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 2 del Decreto 1082 de 2015, Artículo 24 numeral 1, y principios de economía y eficiencia contenidos en el Art. 8 de la Ley 42 de 1993, actualmente Artículo 3 del decreto 403 del 16 de marzo de 2020

Lo anterior, en virtud a una falta de planeación al establecer características generales de los insumos y dotación, generando riesgos en el recurso público al dar cabida dentro de la descripción a múltiples artículos de diferentes precios, facilitando que el operador entregue a su conveniencia y no a las necesidades de la comunidad, demoras en la ejecución dado que al llegar al territorio determinado insumo o dotación, que si bien es cierto cabe en la descripción realizada, puede resultar no siendo el requerido e igualmente dificulta verificar el cumplimiento de la obligación contractual contenida en la cláusula 5ª obligaciones generales numeral 30, relacionada con: “(“...”) ciñéndose a las especificaciones solicitadas por la entidad (“...”)”, tipificando un posible incumplimiento a los deberes contenidos en el Art. 34 numerales 1 y 3 de la Ley 734 de 2002.

Hallazgo Administrativo N° 8 con presunta incidencia disciplinaria

El convenio de asociación N° 4148.010.27.1.051 de 2019, con un aporte del Municipio de \$69.125.714 y con el objeto de “*Aunar esfuerzos técnicos, humanos administrativos y financieros para fortalecer, fomentar y difundir la identidad y*



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

vocación cultural de la comuna 20, mediante el desarrollo de actividades de apoyo a la oferta artística del territorio y la implementación de estrategias culturales que incentiven la participación de la población y el reconocimiento de sus talentos, habilidades y valores, en el marco del proyecto BP-06046214”, esperaba beneficiar a la siguiente población:

Tipo de población	Cantidad
15 a 19 años	150
20 a 59 años	150

Fuente: Proyecto BP-06046214

Al verificar la ejecución del convenio se encontró que, a pesar de la existencia de registros fotográficos, relación de artistas escénicos participantes, videos de los eventos realizados y de comunidad en general asistente, no constituye suficiente evidencia para establecer con exactitud el número de beneficiarios.

Es responsabilidad de la Secretaría de Cultura vigilar la correcta ejecución del objeto contratado en protección de la moralidad administrativa, prevención de actos de corrupción y protección del principio de transparencia en la actividad contractual a través de una eficiente supervisión que vele por el cumplimiento del contrato en términos de cantidades, pudiendo desarrollar herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato, vulnerando presuntamente los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Lo anterior por incumplimiento de las funciones de control y vigilancia, generando incertidumbre en la medición del impacto, falta de claridad en el número de beneficiarios, con la consecuente dificultad para la toma de decisiones que generen valor social y obstaculización de la labor auditora del Ente de Control. Tipificando un presunto incumplimiento del artículo 34 numerales 1 y 3 de la Ley 734 de 2002.

Hallazgo Administrativo N° 9

En el contrato N° 4148.010.26.1.698 de 2019, por valor de \$118.884.360 y cuyo objeto es fabricación, suministro, adecuación e instalación de seis (6) rincones infantiles, según proyecto de inversión: *“fortalecimiento de los rincones de primera infancia en las bibliotecas públicas del municipio de Santiago de Cali”*. En visita realizada a la biblioteca pública Antonio José Escobar, se evidenció que la mesa denominada “cinco puestos” presenta novedades en su instalación, como: tres perforaciones en la parte superior (fórmica) que coinciden con los tornillos que sostienen la base; el protector plástico que protege los bordes de la mesa se encuentra despegado en algunas partes y la silla mecedora tiene las patas muy pequeñas lo que no permite su uso como mecedora.



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

Es deber de la Secretaría de Cultura en ejercicio de sus funciones de control y vigilancia, verificar que el contratista realice la entrega e instalación de los elementos adquiridos en términos tales que permitan el uso adecuado de los mismos.

Lo anterior originado por debilidades de control y seguimiento por parte de la supervisión, generando riesgo físico en el uso de la mesa y silla mecedora mencionados.

Hallazgo Administrativo N° 10

En los contratos 4148.010.27.1.031, 4148.010.27.1.034, 4148.010.27.1.063 y 4148.010.26.1.834 de 2019, se evidencia deficiencias en la gestión documental que reposa en el expediente como a continuación se detalla:

- Los expedientes contractuales no contienen todos los documentos que soportan el cumplimiento de cada obligación contractual.
- Los registros fotográficos presentados por el contratista no están fechados para cada evento.
- Los informes contables y financieros se presentan en forma ilegible.
- No se anexan los soportes de gastos de las actividades subcontratadas.
- No existe una trazabilidad entre los documentos que soportan el informe financiero
- La hoja de control de los expedientes contractuales, no contienen los números de folios a los que corresponden cada uno de los documentos que lo conforman, e incluso algunos expedientes carecen de ella.

Es deber de la entidad velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo; como también la idoneidad de las evidencias que sustenten la prestación del servicio. Conforme al Acuerdo 006 de 2014 del Archivo General de la Nación.

Lo anterior, por deficiencias en la supervisión administrativa de los expedientes contractuales, generando dificultades en el ejercicio de control fiscal y posible afectación de la seguridad de la información que sustenta la contratación.

Hallazgo Administrativo N° 11

En los contratos que se relacionan a continuación:



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

N° DE CONTRATO	OBJETO CONTRACTUAL
4148.010.27.1.011	Fortalecimiento capacidades artísticas a jóvenes vulnerables
4148.010.26.1.611	Capacitación artística en las comunas 7, 10, 11 y 17
4148.010.26.1.063	Difundir aprendizajes artísticos en espacios público
4148.010.26.1.031	Recuperación de la tradición oral y memorial cultural
4148.010.26.1.034	Aprendizaje artístico e insumos de dotación

Se encontró que los contratistas no presentan una base de datos de los beneficiarios que indique la frecuencia de la asistencia a dichos talleres.

La Secretaría de Cultura debe atender los lineamientos de la Política de Gobierno Digital (CONPES 3920 del 17-04-2018), la cual no sólo se refiere a trámites y servicios, sino a la generación de datos con calidad, como tampoco atiende al Plan Decenal de Cultura para Cali 2018-2028 cuyos indicadores están formulados en términos de bases de datos contenido en el Acuerdo 0457 de 2018 del Concejo Municipal de Santiago de Cali.

Lo anterior, se presenta porque la entidad no ha dado aplicación a la Política de Gobierno Digital ni al Plan Decenal de Cultura en forma íntegra, lo que origina incertidumbre sobre los resultados obtenidos en el Plan de Desarrollo, además, de hacer dispendiosa la labor de auditoría no sólo por la gran cantidad de los registros físicos de asistencia, sino que los mismos son ilegibles e incompletos.

Hallazgo Administrativo N° 12 con presunta incidencia disciplinaria

En el Contrato N°.4148.010.27.1.034, con aporte del municipio por \$380.952.381 para “*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros fomentar, fortalecer y difundir la creación y el aprendizaje artístico en los habitantes de la comuna 4 del Municipio de Santiago de Cali*, mediante la realización de talleres de formación en artes, la adquisición de insumos y dotación para su desarrollo, y la clausura de los procesos de aprendizaje artístico. Se evidenció que la entrega de insumos y dotación para los talleres de las bandas músico marciales y para talleres de formación para audiovisuales, se realizó el último día de la ejecución del contrato y en fecha posterior según actas N° 2 de noviembre 30 y acta N°3 de diciembre 13 de 2019.

Es deber de la Secretaría de Cultura velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazo, calidades y cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato, y, del Contratista iniciar los talleres con los insumos y dotación requeridos para adelantar con efectividad las capacitaciones del proyecto de formación



artísticas. Se vulneran presuntamente los art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y Artículos 3 y 5 de la Ley 80 de 1993.

Lo anterior, en virtud a una deficiente supervisión e incumplimiento de los deberes del contratista, generando que la falta de insumos al momento de la realización de los talleres limitara el cumplimiento del objeto contractual, incurriendo en posible acción disciplinaria conforme a la Ley 734 de 2002 art. 34 numerales 1 y 3.

Hallazgo Administrativo N° 13 con presunta incidencia fiscal y disciplinaria

En el contrato N°4148.010.27.1.034, con aporte del municipio por \$380.952.381 para *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros fomentar, fortalecer y difundir la creación y el aprendizaje artístico en los habitantes de la comuna 4 del Municipio de Santiago de Cali, mediante la realización de talleres de formación en artes, la adquisición de insumos y dotación para su desarrollo, y la clausura de los procesos de aprendizaje”*; los medios de verificación de la actividad *“realizar clausura de los talleres de iniciación”* no evidencian la prestación del servicio de catering (abastecimiento) de 2000 refrigerios e hidratación compuesta por 2000 bolsas de agua; dado que las facturas de los servicios contratados no poseen la descripción específica de los artículos adquiridos, el registro fotográfico no evidencia cantidades, además, no dan cuenta de la época en que fueron tomadas, no existe listado de asistencia a la clausura, ni informe de ejecución de la misma presentado por el asociado.

Es deber de la Secretaría de Cultura a través de la Supervisión, velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazo, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato, vulnerando presuntamente los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y, del Contratista realizar las actividades específicas y generales relacionadas con el Objeto a desarrollar, trasgrediendo presuntamente los Artículos 3 y 5 numeral 2 de la Ley 80 de 1993 y la Cláusula Quinta del contrato relacionada con las obligaciones específicas numeral 2 y obligaciones generales, especialmente numerales 11, 14 y 24.

Lo anterior, ocasionado por incumplimiento de las funciones de supervisión y del contratista, generando un detrimento al patrimonio público del Municipio Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, en cuantía de trece millones seiscientos diecinueve mil doscientos pesos (\$13.619.200) producto de la sumatoria de \$12.320.000 (2000 refrigerios a \$6.160 cada uno) y \$1.299.200 (2000 bolsas de agua a \$650 cada una); conforme a los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000 por una presunta gestión antieconómica, ineficiente e ineficaz. Tipificando además un posible incumplimiento a los deberes contenidos en el Artículo 34 numerales 1 y 3 de la Ley 734 de 2002.



Hallazgo Administrativo N° 14 con presunta incidencia disciplinaria

En el Convenio Interadministrativo N°:4148.010.27.1.034, para “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros fomentar, fortalecer y difundir la creación y el aprendizaje artístico en los habitantes de la comuna 4 del Municipio de Santiago de Cali, mediante la realización de talleres de formación en artes, la adquisición de insumos y dotación para su desarrollo, y la clausura de los procesos de aprendizaje artístico”. Se evidenció irregularidades en las facturas presentadas por dos subcontratistas, así: N°: 196, 195 y 194 de julio 22 de 2019 por \$336.134, \$7.764.706 y \$9.782.901 expedidas por la Fundación Sal y Luz; N° 90 de julio 19 de 2019 por \$ 4.559.341 expedida por la Fundación para el Bienestar y Desarrollo Social Humano. Con las citadas facturas se compraron insumos y materiales para los talleres de danzas, sin que se detallen las características de los elementos adquiridos.

Es requisito de la factura entre otros, la descripción específica de los artículos vendidos o servicios prestados, conforme al numeral 6 artículo 617 del Estatuto Tributario.

Lo anterior, debido a insuficiencias en el seguimiento y control al informe financiero y a los insumos y materiales, pues se desconoce el valor facturado por artículo, lo que coloca en riesgo los recursos públicos. Tipificando un presunto incumplimiento del artículo 34 numerales 1 y 3 de la Ley 734 de 2002.

Hallazgo Administrativo N° 15

En los siguientes contratos:

No.	Contrato	Contratista
1	4148.010.26.1.611	Corporación Para El Desarrollo Social Y Cultural Del Valle CORPOVALLE
2	4148.010.26.1.584	Consorcio Vio Naranja 2019
3	4148.010.27.1.011	Corporación Pi3nsa
4	4148.010.26.1.643	Instituto Departamental de Bellas Artes
5	4148.010.27.1.063	Corporación Pi3nsa
6	4148.010.27.1.031	Sociedad Televisión del Pacífico Limitada
7	4148.010.27.1.034	Fundación Gestión y Estrategia Social
8	4148.010.26.1.834	Henry Arce Aragón
9	4148.010.26.1.638	Unión Temporal Bibliotecas Cali 2019
10	4148.010.26.1.698	Bernardo Gamboa Bolaños



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

No.	Contrato	Contratista
11	4148.010.26.1.650	Asociación Hábitat Humano
12	4148.010.26.1.647	Méndez Jiménez Leonor
13	4148.010.26.1.817	Adrian Felipe Viafara Moreno
14	4148.010.26.1.818	Emiliano Osorio Álzate
15	4148.010.26.1.813	Francisco Alberto Prieto Escobar
16	4148.010.27.1.051	Fundación para el Crecimiento y el Desarrollo CDI

Fuente: Contratación Secretaría de Cultura 2019

Se evidenció el cumplimiento de la obligación: “*realizar encuesta de satisfacción del usuario*”, encontrándose los datos recolectados y almacenados, sin embargo la Secretaría de Cultura no ha realizado su sistematización que dé lugar a información de la cual se obtenga conocimiento que permita retroalimentar la gestión del programa o proyecto social.

Es deber de la entidad aprovechar los datos para generar valor social con provisión de bienes culturales que brinden respuestas efectivas y útiles frente a las necesidades de la población caleña, conforme a la Política Nacional de explotación de datos (BIG DATA) contenida en el CONPES 3920 del 17-04-2018.

Lo anterior, por deficiencias administrativas de la entidad. La falta de información sobre la satisfacción de los usuarios, genera dificultades en la toma de decisiones respecto a los programas sociales que permitan la mejora continua al conocer acerca del impacto de los programas.

Hallazgo administrativo N° 16

En el Convenio Interadministrativo N°4148.010.27.1.063, cuyo objeto es: “*Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para fomentar, fortalecer, apoyar y difundir el aprendizaje artístico y la recuperación de espacios públicos en zonas restablecidas, ambiental y paisajísticamente, en comunas del Municipio de Santiago de Cali*, con aporte del municipio por \$527.601.498, se observó que el informe financiero con los soportes de gastos relacionados con la ejecución del contrato, no reposaba en el expediente del contrato, información que fue necesaria solicitarla al operador.

Es deber de la Secretaría, acatar los dictados de la gestión documental conforme al Artículo 3 de la Ley 594 de 2000, organizando la documentación producida y recibida desde su origen hasta su destino final con el objeto de facilitar su utilización y conservación, manteniendo en el expediente contractual la información financiera que respalda la ejecución del contrato.



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

Lo anterior, debido a deficiencias administrativas en la gestión documental, generando dificultad en el ejercicio del control fiscal frente a este tipo de informes.

Hallazgo Administrativo No. 17 con presunta incidencia fiscal y disciplinaria

La Secretaría de Cultura suscribió el Convenio de Asociación No. 4148.010.27.1.034-2019 con el objeto de *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros fomentar, fortalecer y difundir la creación y el aprendizaje artístico en los habitantes de la comuna 4 del Municipio Santiago de Cali, mediante la realización de talleres de formación en artes, la adquisición de insumos y dotación para su desarrollo, y la clausura de los procesos de aprendizaje artístico (...).”*, evidenciando que se adquirió dotación para su desarrollo con precios superiores a los del mercado, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

Descripción	CONTRATO			Descripción Elementos entregados	Unidad	Valor Cotización 1		Valor Cotización 2	
	Unidad	Valor Unitario (Pagado)	Valor total (Pagado)			Valor Unitario	Valor total	Valor Unitario	Valor total
Cámara fotográfica semiprofesional de 24 MP	5	\$ 2.500.000	\$ 12.500.000	Cámara Dji Osmo Pocket	1	\$ 1.314.900	\$ 1.314.900	\$ 1.499.900	\$ 1.499.900
			\$ -	Cámara Nikon D5600	4	\$ 1.840.000	\$ 7.360.000	\$ 1.899.990	\$ 7.599.960
Impresora multifuncional	1	\$ 800.000	\$ 800.000	HP INK Tank 315	1	\$ 350.000	\$ 350.000	\$ 399.000	\$ 399.000
Diferencia Dotación			\$ 13.300.000				\$ 9.024.900		\$ 9.498.860
TOTAL DIFERENCIA							\$ 4.275.100		\$ 3.801.140

Fuente: Papel de trabajo

Se vulnera presuntamente el Artículo 8 de la Ley 42 de 1993, principios de eficiencia, eficacia y economía, actualmente Artículo 3 del Decreto 403 del 16-03-2020, Artículo 24 numeral 3, Artículo 25 numerales 1, 3,4 y 9, Artículo 26 numerales 1, 2, 4 y 5 y Artículos 3 y 5 inciso 2, de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 1993, así como la cláusula Quinta – obligaciones generales, numeral 24 del Convenio de Asociación.

Lo anterior ocasionado por deficiente planeación al no determinar en el contrato las especificaciones de los elementos adquiridos e incumplimiento de los deberes del contratista, generando un presunto detrimento al patrimonio público del Municipio Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, en cuantía de tres millones ochocientos un mil ciento cuarenta pesos (\$3.801.140). Tipificando además un posible incumplimiento a los deberes contenidos en el Artículo 34 numerales 1 y 3 de la Ley 734 de 2002.



Gestión Presupuestal

De un total de contratación de \$45.000.000.000, se seleccionó una muestra por \$15.350.255.418, la cual representa una participación del 34,11%, frente a la ejecución total. Así mismo, estos contratos presentaron distintas fuentes de financiación entre las cuales sobresalen los ingresos corrientes de libre destinación y los de Sistema General de Participaciones. En los expedientes se evidenció que los contratos contenían sus respectivas disponibilidades y registros presupuestales y su ejecución fue en un 100%.

Cuadro No. 2

No	Proyectos	Ejecución total de los proyectos	Contratista	Fuente financiación	Contrato No.	Valor Contrato	% Participación frente al total de los proyectos
1	6046230, 06046302, 06046313, 26000438, 26000521, 26000528	587.015.319	OSORIO ALZATE EMILIANO	ICLD, SGP PG, Otros Sect, Otros ICLD	26.1.818/19	30.753.764	5,24
2	6046302, 06046230, 26000438, 26000521, 26000528	463.987.335	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LI	ICLD, SGP PG, Otros Sect,	27.1.031/19	393.157.479	84,73
3	6046201, 06046307, 06046311, 06046312	774.636.091	CORPORACI ON PARA EL DESARROLL O SOCI	SGP PG, Otros Sect, Otros ICLD	26.1.611/19	646.668.665	83,48
4	6046201, 06046307, 06046311, 06046311	774.636.091	MENDEZ JIMENEZ LEONOR	SGP PG, Otros Sect, Otros ICLD	26.1.650/19	104.762.698	13,52
5	6046206	147.692.735	VIAFARA MORENO ADRIAN FELIPE	SGP PG Otros, Otros ICLD	26.1.647/19	36.843.816	24,95
6	6046206	147.692.735	FUNDACION GESTION Y ESTRATEGIA S	SGP PG Otros, Otros ICLD	27.1.034/19	380.952.381	257,94
7	6046218, 06046301, 26000436, 26000437, 26000915	844.642.305	INSTITUTO DEPART DE BELLAS ARTES	SGP PG Otros sect., Otros ICLD, SGP PG-Cultura	26.1.643/19	564.914.316	66,88



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

No	Proyectos	Ejecución total de los proyectos	Contratista	Fuente financiación	Contrato No.	Valor Contrato	% Participación frente al total de los proyectos
8	6046218, 26000436, 26000437, 26000915	767.170.202	ORTIZ RODRIGUEZ NORALBA MARIA	SGP PG Otros sect., Otros ICLD	26.1.817/19	19.047.619	2,48
9	6046287	748.166.488	CONSORCIO VIO NARANJO 2019	SGP PG Cultura., Otros ICLD, Saneamiento fiscal	26.1.584-2019	730.400.422	97,63
10	6046360	552.669.579	HENRY ARCE ARAGON	Otros ICLD, SGP PG Otros Sect.	26.1.834-2019	380.921.495	68,92
11	6046293	10.857.908.014	UNION TEMPORAL BIBLIOTECAS CALI 2019	Otros ICLD, Crédito Banca privada	26.1.638-2019	295.252.100	2,72
12	6046337	379.586.892	MARIA CLARA HENAO PEREZ	Estampilla Procultura Ley 397, Estampilla procultura Ley 1379, SGP Atención integral de la primera infancia-Cultura	26.1.698-2019	128.804.069	33,93
13	6046331	672.087.501	CORPORACION PI3NSA	RF Estampillas procultura, Otros ICLD, Estampilla procultura Inversión, SGP PG Otros Sect., Otros ICLD	27.1.011-2019	646.668.665	96,22
14	6046214, 06046320	301.552.697	PRIETO ESCOBAR FRANCISCO ALBERTO	Otros ICLD, SGP PG Otros Sect.,	26.1.813/19	14.884.857	4,94
15	6046214	71.932.337	FUNDACION CDI FUNDACION PARA EL CRE	SGP PG Otros Sect., Otros ICLD	27.1.051.19	69.125.714	96,10
16	6046309, 06046203 Y 06046303	515.979.877	CORPORACION PI3NSA	SGP PG Otros Sect., Otros ICLD	27,1,063,19	527.601.498	102,25
17	6046371	19.558.040.447	CORPORACION DE EVENTOS FERIAS Y ESPECTACULOS DE CALI CORFECALI	SGP PG Otros Sect., ICLD Ley 617/00, Estampilla Procultura Inversión, SGP PG Cultura, SGP PG 12/12 PG Cultura,	27.1.037/19	10.280.512.206	52,56



SC3895-1

¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

No	Proyectos	Ejecución total de los proyectos	Contratista	Fuente financiación	Contrato No.	Valor Contrato	% Participación frente al total de los proyectos
				SGP Restitución, SGP Restitución Cultura, RF Estampilla Procultura, 12/12 SGP Cultura, RF SGP PG Cultura, RF Estampilla Procultura			
Totales		38.165.396.645				15.251.271.764	39,96

Fuente: Secretaría de Cultura

2.1.1.2 Legalidad

Una vez evaluadas la variable de gestión, la Contraloría General de Santiago de Cali, emitió una calificación de **98,5** puntos, expresando un concepto **Favorable** para el factor de legalidad, como se resume en la siguiente tabla:

Tabla 4.

LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	0,0	0,00	0,0
De Gestión	98,5	1,00	98,5
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1,00	98,5

Fuente: Matriz EGF

El resultado de la evaluación de la legalidad, es el producto de la verificación del cumplimiento por parte de la Secretaría de Cultura, de las normas que le son aplicables, cumplimiento obligaciones con el SECOP, cumplimiento de los principios y procedimientos en la contratación y la asignación de la intevectoría o supervisión.

2.1.1.3. Control Fiscal Interno

A través de este factor, se evaluó la calidad y efectividad de los controles en desarrollo del objetivo específico “Evaluación en el Control Fiscal Interno, en lo correspondiente a los controles de la contratación para la inversión de recursos destinados a las expresiones artísticas y culturales.

Para lo anterior se dio aplicación y verificación del cuestionario de control fiscal interno.



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

La calificación resultante es de **45,0** puntos, producto de la verificación del cumplimiento de la evaluación de la calidad y efectividad de los controles para la vigencia 2019, emitiéndose un concepto **Ineficiente**, con base en el siguiente resultado:

Tabla 5.

CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	0,0	0,30	0,0
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	64,3	0,70	45,0
TOTAL		1,00	45,0

Fuente: Matriz EGF vigencia 2018

La calificación se sustenta, dado que al valorar los controles implementados y la efectividad en los componentes y factores evaluados, se encontraron las siguientes debilidades:

- Entrega de materiales e insumos para el desarrollo de talleres por parte del contratista en fechas posteriores a la terminación del contrato.
- Deficiencias en la planeación contractual al no determinar en los contratos, las especificaciones técnicas en detalle de los insumos y elementos requeridos para el desarrollo de los diferentes talleres, ocasionando su adquisición por encima de los precios del mercado.
- Insuficiente control y seguimiento por parte del supervisor a los bienes entregados por el contratista en el sentido de que cumplan con los parámetros de calidad y las especificaciones técnicas, ocasionando el recibo de bienes defectuosos.
- En visita realizada a diferentes bibliotecas escolares y públicas, se encontraron libros que se adquirieron en los meses de abril y mayo de 2019 y que a fecha de auditoría no se habían utilizado, demostrando debilidades en la planeación de esa contratación por no existir programas articulados con la Secretaría de Educación que permitan su utilización.
- Los expedientes contractuales carecen de la totalidad de soportes que evidencian la ejecución de los contratos, no cumplen con las normas en materia de archivo, las pruebas que sustentan la prestación de servicio no se ajustan a las necesidades de las mismas.



- Respecto a los contratos de prestación de servicio para apoyar la supervisión, no fue posible determinar el alcance de las funciones del contratista, llevando a concluir que son las mismas que ejerce el funcionario supervisor.
- Debilidades en la aplicación de la política de Gobierno Digital, por cuanto no se cuenta con bases de datos de las distintas poblaciones beneficiarias de talleres musicales y artísticos, ni de los artistas que participan de eventos culturales, que permitan determinar la frecuencia de asistencia. Dificultando la aplicación de indicadores y por ende la medición del impacto.
- No se cuenta con estudios estadísticos que determinen el nivel de satisfacción de los programas y proyectos que adelanta la Secretaría de Cultura, impidiendo su mejora continua.
- Si bien los proyectos se encuentran alineados al Plan de desarrollo del Municipio, no lo están con los objetivos del Desarrollo del Milenio específicamente los relacionados con la generación de ingresos y el producto interno bruto del municipio.

2.1.2 CONTROL DE RESULTADOS

La Contraloría General de Santiago de Cali, como resultado de la auditoría adelantada evaluó el componente Control de Resultados, producto de la verificación de los proyectos y sus respectivos contratos, el cual arrojó una calificación de 72.7 puntos, considerando ésta como **Desfavorable**.

Si bien es cierto alcanzaron las metas no fue posible verificar con certeza su realización, dado que los registros y soportes son insuficientes.

Tabla 6.

CONTROL DE RESULTADOS			
FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	58,8	0,40	23,5
Eficiencia	97,9	0,40	39,1
Efectividad	50,0	0,20	10,0
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos		1,00	72,7

Fuente: Matriz EGF



Planes, programas y proyectos

A continuación, se muestra el comportamiento de los indicadores del Plan de Desarrollo, cuyos temas están relacionados con la auditoría:

Cuadro N° 3
 Metas del Plan de Desarrollo

EJE	COMPONENTE	PROGRAMA	INDICADOR PRODUCTO	META VIENCIA 2019	CUMPLIMIENTO VIG. 2019
1. Cali social y diversa	Construyendo Sociedad	Atención integral a la primera infancia	Niños que participan en procesos de promoción de los derechos culturales	41,244	83,313
		NNAJ con oportunidades para su desarrollo	Jóvenes en procesos de formación en áreas artísticas y culturales como formación para el trabajo	890	1,459
			Grupos artísticos y culturales juveniles apoyados en áreas de arte y cultura para fortalecer su capacidad de generación de ingresos	0	0
			NN y adolescentes beneficiados con los programas de fomento a la lectura y a la escritura a través de la red de bibliotecas	294,389	321,774
		Patrimonio arte y cultura	Encuentros para recuperar y difundir la tradición oral, la memoria y la cultura realizados	20	7
			Personas fortalecidas con formación artística	14,162	15,554
			Jóvenes, adultos y adultos mayores con los cuales se promueve hábitos de lectura y escritura	178,755	262,227
EJE 4 Cali emprendedor y pujante	Fomento al emprendimiento	Emprendimientos como forma de vida	Jóvenes artistas fortalecidos en su capacidad de generar ingresos con sus productos y servicios culturales	0	0
		Mecanismos De Apoyo Al Emprendimiento	Grupos artísticos locales que circulan en el mercado musical	50	53
			Estímulos entregados a artistas y/o grupos de emprendedores culturales	126	128

Fuente: Secretaría de Cultura

El cuadro muestra que los indicadores presentaron buen comportamiento, dado que superaron las metas trazadas, especialmente los relacionados con la participación en actividades artísticas, así como el estímulo a la lectura.

Indicadores como el fomento al emprendimiento y la circulación, aunque alcanzaron las metas, se evidencia que los emprendimientos en los sectores populares no logran concretarse en verdaderos emprendimientos empresariales, lo que podría explicar las dificultades de los pequeños grupos de artistas de incursionar en el mercado. La calificación desfavorable se explica, porque si bien es cierto, los



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

indicadores cumplen las metas propuestas, también lo es, que la entidad no tiene claro cuál es su alinderamiento con el desarrollo sostenible, es decir que se desconoce el apoyo de la cultura a la mejora de los ingresos de los más pobres y vulnerables. Además, la falta de bases de datos claras, produce incertidumbre en las cifras arrojadas en el plan de desarrollo. De otro lado, la subcontratación de las pequeñas organizaciones artísticas, genera atraso en los propósitos de preservación y conservación de la cultura. Por último, contratos para iniciación artística sin los insumos necesarios, limita las capacidades creativas de los estudiantes y los coloca en mayor grado de marginalidad social. Lo observado y calificado se apoya también en los siguientes estudios:

Según los datos registrado por el DANE en el Informe de la Cuenta Satélite de Cultura y Economía de septiembre 20 del 2019, el valor agregado nacional de las artes y el patrimonio decreció en un 2%, con respecto al año anterior.

De igual manera el DANE, en la encuesta de consumo cultural ECC 2017 aplicada a las principales ciudades del país, se encontró que de 30.623 niños desde los 12 años y más, sólo el 8.2% realizó actividades culturales y el 6% asistió a cursos y talleres artístico culturales, lo que representa un porcentaje muy bajo en comparación con el número de encuestados. Respecto a la lectura, en una población de 29.543 personas de 12 años y más, se encontró el 50.3% de la población leyó; el 46% fueron hombres y el 54.2% mujeres.

En la revisión de los indicadores se encontraron deficiencias, que determinaron el siguiente hallazgo:

Hallazgo Administrativo N° 18

La Secretaría de Cultura no está teniendo en cuenta los datos arrojados por los Indicadores UNESCO de Cultura para el Desarrollo (proceso investigativo realizado entre mayo de 2011 a junio de 2014) los cuales promueven políticas culturales mejor informadas y la integración de la cultura en estrategias de desarrollo; que facilite dar aplicación a la Convención de 2005 sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, aprobada a través de la Ley 1516 de 2012 obligatoria para Colombia desde el año 2013 cuando se perfeccionó el vínculo internacional frente a la misma.

Es deber de la Secretaría de Cultura, habida cuenta de que la Cultura es uno de los principales motores de desarrollo, obtener datos acerca de cómo el sector cultural está incidiendo en la economía local, en virtud al Principio de Complementariedad de los aspectos económicos y culturales del desarrollo.



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

Lo anterior por deficiente articulación con el Ministerio de Cultura, especialmente a la Estrategia Territorial de la Dirección de Fomento Regional, y, la ausencia de consolidación de una idea de gestión de la cultura basada en generación de ingresos, situación que no anima la creación de emprendimientos culturales en Santiago de Cali.

3. REQUERIMIENTOS

Requerimiento N° 043-2020 V.U. 1048 de enero de 2020

La JAC del Barrio La Base presenta a este Ente de Control, derecho de petición donde se requiere investigar las presuntas inconsistencias en el Convenio de Asociación No.4148.010.27.1.063-2019, específicamente en el proyecto 060463309 “Capacitación artística para los habitantes de la comuna 8” ejecutado por el operador PI3NSA que, a continuación, se detallan y responde:

- *“Presenta suspensión en diciembre de 2019 y a la fecha (enero 26 del 2020 fecha del requerimiento), no han iniciado los talleres de danza folclórica y artes plásticas.”*

El equipo auditor una vez revisada la carpeta del Convenio de Asociación No.4148.010.27.1.063-2019, no evidenció actos administrativos relacionados con suspensiones del contrato, encontrando que el mismo se suscribió el 24 de septiembre de 2019 con plazo de ejecución hasta el 13 de diciembre del mismo año. Frente a la iniciación de los talleres del proyecto a ejecutarse en la comuna 8, es necesario aclarar que en sus inicios se generaron desacuerdos plasmados en las diferentes mesas de trabajo, en especial con los líderes de la comuna 8 (delegados de la mesa de cultura), conllevando modificaciones a la ficha y demoras en los ajustes al mismo, fue así como el Comité de Planificación de la comuna 8 mediante acta de reunión No.4173-408.1.14.22 de octubre 1 de 2019, solicitó la contratación de 6 apoyos administrativos para dar cumplimiento al total de las horas del convenio para esta comuna (90 horas mes para un total de 360 horas),. Esta propuesta fue llevada a Comité Técnico y aprobada en acta No 4148.010.1.0.21.1-2019 del 11 de octubre del 2019, por medio del cual se aprueba 6 personas más como apoyo a los monitores y un subdirector artístico.

Es así como el convenio objeto del requerimiento, inicio ejecución en septiembre 26 y finalizó con la clausura el 13 de diciembre del 2019, razón por la cual no podía continuar para el 2020.

- *“No se ha cumplido la intensidad horaria y con el número de participantes.”*



El equipo auditor verificó que no todas las horas estaban destinadas para capacitación, por cuanto los monitores debían realizar también trabajos administrativos, es así como del total de horas asignadas a los monitores en cumplimiento del contrato, 54 correspondían a actividades administrativas donde se realizaba la presentación de los dos informes, asistencia a capacitaciones con el operador, elaboración y revisión de ficha de inscripción y el resto dedicadas a los talleres que se debían dictar, distribuidas en los distintos grupos asignados por monitor en los barrios de Golondrinas, la JAC de Benjamín, la Base, Atanasio Girardot, El Trébol y las Américas de la comuna 8. En consecuencia, se cumplió con la intensidad horaria.

- *“Volantes entregados ilegibles.”*

Se revisaron los volantes y si bien es cierto la letra de estos era pequeña, se lograba observar la invitación a participar en este programa.

- *“La asignación oportuna de la supervisión del contrato, perjudico la entrega de insumos.”*

En lo referente a la supervisión del contrato, ésta fue asignada a Elsy Rodríguez García y como apoyo a la supervisión se designó a Ana María Estrada Ospina, mediante oficio de sept 26 de 2019. Posteriormente, mediante oficio del 12 de noviembre se asignó como apoyo a la supervisión a Ma. Fernanda Posso Ramírez.

Al respecto, lo que ocasionó la demora en la entrega de insumos y dotación en los distintos talleres, no fue la supervisión, fue el proceso de cotizaciones de conformidad con el convenio, ya que el operador debía entregar tres cotizaciones a la Secretaría de Cultura, esto se dio en fecha 11 de noviembre del 2019.

- *“El 14 de diciembre la presidenta de la JAC recibe 6 lápices, los cuales fueron insuficientes.”*

Frente a este tema, el procedimiento de entrega de insumos se realiza en presencia del director del CALI 8 Jairo William en conjunto con Jhon Alexander López, Nayibe Navarro Coordinadora del proyecto, Iris Jiménez enlace de la comunidad por parte de la Secretaría de Cultura, Derly Ramírez Directora artística, Natalia Beltrán monitora de Artes plásticas y Ma. Fernanda Posso como apoyo a la supervisión, como consta en el acta No. 1 de entrega de insumos del 12 de noviembre de 2019 en donde consta que se entregaron 150 lápices 2b y 150 lápices 6b y 10 cajas de lápices No.2 por 12 unidades cada caja, adicional se entregaron 50 lápices graduado de 12 unidades cada caja. Una vez entregado al jefe del CALI 8 los



insumos, internamente los líderes comunales y los monitores hacen la entrega a los presidentes de JAC.

Posteriormente, la Secretaría en los talleres evidencia la utilización de estos insumos en los distintos talleres a través de la supervisión.

“Solicita conocer cuándo serán compensadas las horas faltantes, ya que una de las monitoras manifestó realizarlas en el mes de enero de 2020.”

En entrevista con un representante del operador, manifestó que al consultar a la monitora de pintura manifestó que ella adquirió un compromiso verbal a título personal posterior a la culminación de su contrato, con la presidenta de la JAC de la Base donde se comprometía a brindar una clase gratuita en el mes de enero del 2020, al preguntar el operador a la monitora por el desarrollo de dicha clase, manifiesta que no se logró llegar a un acuerdo con la Presidenta de la JAC para dictar la clase.

Se analizaron documentos como informes de supervisión y financiero, informes de los monitores sobre las novedades durante la ejecución de las capacitaciones, listados de asistencia, formatos de inscritos, registros fotográficos, entrevistas al Operador y al Apoyo a la Supervisión, Visita Fiscal al CALI 8 para determinar los elementos entregados, actividades éstas indicativas del cumplimiento de las horas contratadas para capacitación, sin embargo, conllevaron a determinar el Hallazgo Administrativo No. 15 al encontrar que si bien es cierto el Operador cumplió con la obligación de “realizar encuesta de satisfacción del usuario”, la Secretaría de Cultura no sistematiza los datos que den lugar a obtener información de la cual se obtenga conocimiento que permita retroalimentar la gestión del programa o proyecto social, así mismo al no encontrar el informe financiero con los soportes de gastos en el expediente contractual fue necesario solicitar el mismo al Operador, lo que generó el Hallazgo Administrativo No. 16.

Requerimiento N° 747 – 2019 V.U. 18146 de diciembre 02 de 2019

La queja corresponde al Convenio N° 4148.010.27.1.051 de 2019, con un aporte del municipio por \$69.125.714, cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos, humanos administrativos y financieros para fortalecer, fomentar y difundir la identidad y vocación cultural de la comuna 20, mediante el desarrollo de actividades de apoyo a la oferta artística del territorio y la implementación de estrategias culturales que incentiven la participación de la población y el reconocimiento de sus talentos, habilidades y valores, en el marco del proyecto “Fortalecimiento de la identidad y vocación cultural de la comuna 20 de Santiago de Cali” BP-06046214.



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

Específicamente, el veedor manifiesta que se dejó de invertir \$22.997.100 correspondiente al evento “Desfile intergeneracional de identidad y vocación cultural de la comuna 20”, realizado el 30 de noviembre de 2019 y que además, no existen facturas de algunos elementos.

Mediante la revisión y análisis de los soportes aportados por la entidad, se logró verificar a través de registros fotográficos, la entrega de los elementos adquiridos a los beneficiarios que dio lugar al desarrollo de la actividad de grafitis. Además, se verificó la adquisición de dichos elementos, mediante la revisión de las facturas que se detallan a continuación:

Detalle	Unidad	Valor	Total	N° factura comprobante egreso
Aerosol profesional	800	16.000	12.800.000	009
Cuñete de pintura vinilo 1 para exterior	9	319.900	2.879.100	009
Rodillos de felpa	20	12.000	240.000	009
Brochas 2 pulgadas	9	4.000	36.000	009
Brochas 3 pulgadas	30	5.800	174.000	009
Brochas 4 pulgadas	20	7.000	140.000	009
Caps (boquillas para aerosol)	400	1500	600.000	009
Pinceles planos	60	2.000	120.000	009
Bandejas para rodillo 9 pulgadas	58	6.000	348.000	009
Palos de escoba	20	2.000	40.000	009
Camiseta manga corta cuello redondo estampada con los logos	12 docenas	360.000	4.320.000	008
Permisos ACINPRO			1.300.000	1149
Total			22.997.100	

Fuente: Secretaría de Cultura

Los insumos y elementos se adquirieron con la Fundación Construyendo Proyectos Integrales. Respecto a las camisetas, éstas se compraron sin el logo, decisión que se tomó en conjunto con la activa participación del Comité de Planificación de la Comuna, adquiriendo 12 docenas, es decir 144 camisetas precio por unidad \$30.000. El pago a la Defensa Civil, en realidad corresponde a ACINPRO, el Dagma y la Secretaría de Gobierno no hacen parte del contrato por ser éstas entidades de la Alcaldía Municipal, su asistencia es discrecional.

Por tanto, se concluye que el contratista ejecutó los \$22.997.100. Sin embargo, en la evaluación se determinó el Hallazgo Administrativo N° 8 con presunta incidencia disciplinaria, por presunto incumplimiento de las funciones de control y vigilancia que son responsabilidad de la Secretaría de Cultura a través de la Supervisión que no verificó la cantidad de beneficiarios, en razón que lo esperado era beneficiar a



300 personas de la comuna 20, privando a la Secretaría de contar con datos cuantitativos que le permitan conocer el impacto de los proyectos en la comunidad y le sirvan de soporte para la toma de decisiones.

Requerimiento sin número de fecha 13 de mayo de 2019

Denuncia presentada por ANFER INGENIERIA S.A.S. relacionada con el informe de evaluación selección abreviada de menor cuantía No. 4148.010.32.1.195 de 2019, el cual corresponde al Contrato de Obra No. 4148.010.26.1.584-2019.

Analizado el proceso precontractual el equipo auditor concluye que el Comité Evaluador actuó ajustado a la legalidad al no rechazar al proponente CONSORCIO VIO NARANJO 2019, pues si bien es cierto dentro del presupuesto publicado por la Secretaría de Cultura en el SECOP, se lee: “*Suministro e instalación de elementos estructurales en acero ASTM según cantidades estructurales kg 6126*” y en la propuesta del oferente “*CONSORCIO VIONARANJO 2019*” folio 113 “*2.1.4. Suministro e instalación de elementos estructurales en acero ASTM según cantidades estructurales kg 6126 kg 6126.147321*” no se incurre en la causal de RECHAZO contenida en el pliego de condiciones página 65 consistente en: “*Que no se hayan modificado las cantidades y unidades de medidas estimados en los presupuestos oficiales*”, pues lo que se observa es que el proponente agregó decimales a la cantidad, lo cual no la altera, pues no son mayores a 5 y por la regla de aproximación no se altera el número entero. Sin embargo, al realizar control fiscal a todo el proceso contractual se determinó el Hallazgo administrativo N° 1, al evidenciar que en los pliegos de condiciones definitivos y en el contrato respectivo no se incluyó la obligación del contratista de instalar publicidad exterior visual mediante vallas alusivas a las obras en ejecución, aunque se pudo establecer que la valla fue instalada.

Requerimientos relacionados con el Contrato Interadministrativo N°. **4148.01.26.1.611 de 2019**, fueron presentados ante la Contraloría General de Santiago de Cali, los siguientes:

1. **Requerimiento No. 799 V.U. 19174 de diciembre 26 de 2019**, presentado por la JAL de la Comuna 17, irregularidades denunciadas:
 - a) No tener músculo financiero el Operador
 - b) Retraso en iniciación de talleres
 - c) Entrega de materiales a cuenta gotas, teniendo en cuenta que estos insumos son parte fundamental para la realización de las actividades de cada tallerista



- d) Pagos a monitores y espacios donde se realizarían los talleres atrasados.
- e) El contrato no cumplió con las expectativas ni generó el impacto para el cual fue concebido y fue ejecutado solo para generar el gasto.
- f) Pobre e ineficaz papel del interventor en el proceso.

2. Requerimiento sin número de fecha 30 de enero de 2020

Presentado por cuatro personas habitantes de la Comuna 11, relacionado en general con el incumplimiento del proyecto acabado de mencionar.

3. Requerimiento No. 643-2019 V.U. 15712 del 17 de octubre de 2019

Peticionarios Asociación de Juntas de Acción Comunal “ASOCOMUNAS”, Comuna 17.

- a) Contratista no cumplió con entrega de insumos, lo hizo en forma parcial e insuficiente para atender las necesidades de ese momento
- b) No pago honorarios a monitores
- c) Contrato ejecutado en menos de ocho meses
- d) Demoras en iniciar los talleres
- e) A un mes de terminar el contrato no habían entregado a los monitores las camisetas, carné de identificación, gorras y chalecos
- f) No pago de espacios alquilados para la realización de los talleres
- g) Ejecución incompleta del presupuesto para publicidad, divulgación y promoción del proyecto ocasionando poca población beneficiaria.
- h) Presencia solamente en 3 oportunidades del apoyo a la supervisión.

4. Requerimiento sin número del 28 de junio de 2019

Ciudadano requiriendo Auditoría al Situado Fiscal que se está ejecutando en la Comuna 7 de Cali, el de monitores culturales. Anexa la Oficina de Participación Ciudadana sendas fotocopias del Contrato Interadministrativo No. 4148.010.26.1.611-2011 y Acta de Inicio fechada 20-05-2019.



5. Requerimiento sin número de 19 de junio de 2019

Peticionarios Veeduría Veci, Resolución 202 de junio 20 de 2017, queja relacionada con:

- a) Proceso de selección de aspirantes a monitores culturales para el proyecto de cultura Situado Fiscal Vigencia 2018-2019 de la Comuna 10, Contrato Interadministrativo No. 4148,010.26.1.611 de 2019. Solicitan la vigilancia de la conducta oficial, indicando que: *“dudas sobre el proceso quedan muchas y todas recaen sobre el manejo que el jefe de oficina dio al proceso”*. En consecuencia, por competencia se remitirá la petición a la Personería Municipal de Santiago de Cali.

El equipo auditor, como resultado del ejercicio de control fiscal realizado al convenio interadministrativo objeto de los requerimientos acabados de citar, determinó hallazgos administrativos con presuntas incidencias disciplinarias y fiscales así:

1. Disciplinario No. 5, a través de la cual se detectó que el Comité Técnico presuntamente incumplió sus funciones al no verificar ni valor ni calidad de los insumos y dotación necesaria para el desarrollo del objeto contractual
2. Administrativo, disciplinario y fiscal No. 6, al evidenciar un presunto detrimento por sobrecosto en varios elementos entregados a la comunidad
3. Disciplinario No. 7 por no contener el contrato las especificaciones de los insumos y dotación necesaria para el desarrollo del objeto contractual
4. Administrativo No. 11 porque el contratista no presentó base de datos de beneficiarios que indique la frecuencia de asistencia a los talleres
5. Administrativo No. 15 al evidenciar el cumplimiento de la obligación del contratista de: “realizar encuesta de satisfacción del usuario”, encontrándose los datos recolectados y almacenados, sin embargo, la Secretaría de Cultura no ha realizado la sistematización que dé lugar a información de la cual se obtenga conocimiento que permita retroalimentar al programa o proyecto social.

Al momento de Auditoría se encontró que el operador pagó a los monitores y los sitios donde se desarrolló el objeto del contrato, el contrato tiene fecha de acta de inicio el 05 de mayo de 2019, la supervisión a través de Actas y registro fotográfico evidenció su actuación.



Se encontró igualmente que el Operador es una entidad de carácter mixto dado que entre los miembros que conforman la entidad sin ánimo de lucro se encuentra la Gobernación del Valle del Cauca, en consecuencia conforme al Artículo 2º del Estatuto General de Contracción de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, se denomina entidad estatal para efectos de contratación, verificando igualmente que la Revisoría Fiscal certificó el cumplimiento en todos los requisitos legales establecidos por las entidades que ejercen inspección, vigilancia y control sobre la corporación, también evidenció su participación en diferentes contratos y convenios interadministrativos con entidades públicas como la Gobernación del Valle del Cauca y la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio Santiago de Cali, situaciones que habilitaban la entidad sin ánimo de lucro para suscribir el contrato interadministrativo No. 4148.01.26.1.611 de 2019.

4. RELACIÓN DE OBSERVACIONES

En la presente auditoría se determinaron dieciocho (18) observaciones de carácter administrativo, tres (3) con presunta incidencia fiscal y ocho (8) con presunta incidencia disciplinaria, como se puede apreciar en siguiente cuadro:

Cuadro N° 4

Tipo de observaciones	Cantidad	incidencias	Valor (pesos)
1. Administrativos	18		
2. Disciplinarios		8	
3. Fiscales		3	27.088.270
TOTALES	18	11	27.088.270

Fin del informe.

ORIGINAL FIRMADO
MARÍA FERNANDA AYALA ZAPATA
 Contralora General de Santiago de Cali

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Blanca Flor Zuluaga Blandón	Auditora Fiscal II-Coordinadora	
Revisó	Luis Carlos Pimiento Robledo	Director Técnico ante el Sector Educación	
Aprobó	María Fernanda Ayala Zapata	Contralora General de Santiago de Cali	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!